

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE

B A S E S

“Convocatoria del Concurso Público de Méritos N° 001-2023-OSCE”

ÍNDICE

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES Y PLAZAS PARA CONCURSAR

- 1.1 Objeto del proceso de selección
- 1.2 Perfil de la plaza convocada
- 1.3 Condiciones de la Plaza
- 1.4 Comité de Selección Permanente

CAPÍTULO II: BASE LEGAL

- 2.1 Base Legal

CAPÍTULO III: PROCESO DE SELECCIÓN

- 3.1 Requisitos de la/el postulante
- 3.2 Etapas del Proceso de selección
 - 3.2.1. Difusión de la convocatoria
 - 3.2.2. Inscripción de las/los postulantes
 - 3.2.3. Verificación de requerimientos técnicos mínimos
 - 3.2.4. Evaluación de competencias específicas
 - 3.2.5. Evaluación curricular
 - 3.2.6. Evaluación psicológica
 - 3.2.7. Entrevista personal
 - 3.2.8. Publicación de resultados finales
 - 3.2.9. Incorporación de personal
- 3.3 Situaciones irregulares y consecuencias
- 3.4 Disposiciones finales

ANEXOS

- Anexo 1: Plaza Vacante
- Anexo 2: Cronograma
- Anexo 3: Ficha Electrónica de Inscripción
- Anexo 4: Declaración Jurada de Conocimientos
- Anexo 5: Declaración Jurada de Condición de Discapacidad
- Anexo 6: Declaraciones Juradas Varias
- Anexo 7: Declaración Jurada de Nepotismo
- Anexo 8: Modelo de Curriculum Vitae Descriptivo
- Anexo 9: Cuadro de Criterios para la Evaluación Curricular
- Anexo 10: Cuadro de Criterios para la Entrevista Personal

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES Y PLAZAS PARA CONCURSAR

1.1 OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, convoca a un concurso público de méritos para cubrir una (01) plaza del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la institución, garantizando los principios de transparencia, meritocracia e igualdad de oportunidades para el acceso; estableciendo mediante el presente documento las disposiciones que serán aplicadas a todas/os las/los postulantes que participen del presente proceso de selección.

1.2 PERFIL DE LA PLAZA A CONVOCADA

El perfil de la plaza convocada, sujeto al régimen laboral de la actividad privada, se encuentra detallado en el **Anexo N°01**, según el siguiente detalle:

Cargo Estructural	Órgano o Unidad Orgánica	Cantidad	Remuneración
Profesional III	Subdirección de Registro, Acreditación y Monitoreo Arbitral	Una (01)	S/ 6,500.00

1.3 CONDICIONES DE LA PLAZA

- La/El postulante seleccionada/o se vinculará al OSCE bajo el Régimen Laboral de la actividad privada, regulado por el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, sujeto a un periodo de prueba de tres (3) meses, conforme lo dispone el artículo 10° de la citada norma.
- La/El postulante seleccionada/o deberá contar con disponibilidad inmediata para iniciar su vínculo laboral al término del presente proceso de selección, caso contrario la Unidad de Recursos Humanos procederá conforme a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 3.2.8 de las presentes bases.
- Una vez seleccionada/o, la/el postulante será incorporada/o como personal del OSCE con vínculo laboral de acuerdo a lo descrito en el presente numeral, iniciando sus labores en el Órgano o Unidad Orgánica a la que postuló.
- El OSCE, cuando las necesidades del servicio así lo requieran y en ejercicio de la facultad de dirección, podrá desplazar al trabajador a otro cargo de igual categoría, sin afectar la remuneración otorgada y sin que ello sea materia de observación por la/el servidora/or.

1.4 EL COMITÉ DE SELECCIÓN PERMANENTE

El presente Concurso Público de Méritos, se desarrollará de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases, y será conducido por el Comité de Selección Permanente designado, quienes cuentan con autonomía para interpretar y adoptar las decisiones que sean pertinentes.

En caso uno de sus miembros se vea impedido, por caso fortuito o fuerza mayor, de participar en alguna de las etapas del presente proceso de selección, se incorporará al Comité de Selección Permanente el miembro suplente que corresponda.

El Comité de Selección Permanente tiene la facultad de interpretar las Bases del Concurso Público de Méritos cuando se presenten dudas o vacíos en éstas, salvaguardándose el debido procedimiento y resolviéndose estas situaciones en mérito a los principios de igualdad y equidad.

De existir algún empate, el representante del órgano o unidad orgánica requirente tiene voto dirimente. Las decisiones que adopte el Comité de Selección Permanente son inimpugnables.

El Comité de Selección Permanente podrá modificar el cronograma del presente proceso de selección cuando estime conveniente, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CAPÍTULO II

BASE NORMATIVA

- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley 30353, Ley que crea el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI), y su Reglamento probado por Decreto Supremo N° 022-2017-JUS.
- Ley N° 30794, Ley que establece como requisito para prestar servicios en el sector público, no tener condena por terrorismo, apología del delito terrorismo y otros delitos.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, sus modificatorias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP.
- Ley N° 28970, Ley que crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1377; y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 008-2019-JUS.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que prestan servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2002-PCM.
- Ley N° 27815, Ley del Código Ética de la Función Pública.
- Ley N° 26771, Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público en caso de parentesco, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM.
- Ley N° 27674, Ley que establece el acceso de Deportistas de Alto Nivel a la Administración Pública, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 089-2003-PCM.
- Ley N° 31396, Ley que reconoce las prácticas preprofesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el decreto legislativo 1401.
- Ley N° 31060, Ley de ejercicio profesional del Licenciado en Administración.
- Decreto Supremo N° 076-2016-EF que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE.
- Decreto Supremo N° 003-2018-TR, que establece las disposiciones para el registro y difusión de las ofertas laborales del Estado.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 003-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
- Decreto Supremo N° 009-2014-JUS – Aprueba el Reglamento del Decreto Ley N° 26113, modificado por Ley N° 27687- Ley del Servicio Civil de Graduandos SECIGRA DERECHO.
- Decreto Legislativo N° 1243, que crea el Registro único de condenados inhabilitados por delitos contra la Administración Pública.
- Decreto Legislativo N° 1265, que crea el Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional.
- Resolución Ministerial N° 327-2018-EF/10, que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 061-2010-SERVIR/PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 330-2017-SERVIR-PE a través del cual se establecen los criterios para asignar una bonificación en concursos para puestos de trabajo en la administración pública en beneficio del personal Licenciado de las Fuerzas Armadas.
- Resolución N° 024-2021-OSCE/SGE, que aprobó el reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional de Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.
- Resolución N° D000004-2022-OSCE-UREH, aprueba la actualización al Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional, conforme a los Formato N° 1 - Índice General del CAP Provisional, Formato N° 2 - CAP Provisional, Formato N° 3 - Resumen Cuantitativo del CAP Provisional y Justificación de las acciones de reordenamiento, que forman parte integrante de la presente Resolución.
- Resolución N° D000099-2022-OSCE/SGE, que aprueba la modificación del Manual de Clasificador de Cargos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado –OSCE.
- Resolución N° D000086-2022-OSCE/SGE, que aprueba el Comité de Selección Permanente para el Concurso Público de Méritos.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 027-2023-SERVIR-PE, que Formaliza el acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, adoptado en la Sesión N° 013-2022-CD, mediante el cual se aprueba la Directiva "Elaboración y aprobación de perfiles en el sector público".

- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000029-2023-SERVIR-PE, que aprueba la “Guía para la elaboración de Perfiles de Puestos en el sector público.
- Las demás que disposiciones que regulan los procesos de selección de personal en las entidades públicas y resulten aplicables.

CAPÍTULO III

PROCESO DE SELECCIÓN

3.1 REQUISITOS DE LA/EL POSTULANTE

Las/Los postulantes deben cumplir con los siguientes requisitos generales para postular al presente proceso de selección:

- Declaración de voluntad del postulante.
- Tener hábiles sus derechos civiles y laborales.
- No contar con antecedentes penales ni policiales.
- Reunir los requisitos y/o atributos propios de la plaza vacante.
- No contar con sentencia condenatoria consentida y/o ejecutoriada por alguno de los delitos previstos en los artículos 382, 383, 384, 387, 388, 389, 393, 393-A, 394, 395, 396, 397, 397-A, 398, 399, 400 y 401 del Código Penal y los delitos previstos en los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Legislativo 1106.
- La/El postulante no debe registrar deuda por concepto de reparaciones civiles a favor de personas y/o del Estado establecidas en sentencias con calidad de cosa juzgada, que ameriten la inscripción en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles– REDERECI.
- La/El postulante no debe estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), cumplir con el procedimiento para el pago de la deuda alimentaria registrada, según la normativa vigente.
- En el caso de ser abogado, la/el postulante no debe tener suspensión vigente para ejercer la profesión de abogado en el Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional (de corresponder).
- La/El postulante no debe encontrarse inhabilitada/o para ejercer función pública, ni debe estar inscrita en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles – RNSSC.
- Y los demás que se señalen en las presentes Bases.

El Comité de Selección Permanente remitirá la relación de las/los postulantes aptas/os para la entrevista personal a la Unidad de Recursos Humanos del OSCE, a fin de que, esta constata la información de las/los postulantes en los citados registros.

Puede participar como postulante toda persona que cumpla con los requisitos, competencias y el perfil de la plaza establecido en las presentes Bases.

3.2 ETAPAS DEL CONCURSO

El Concurso Público de Méritos se desarrolla conforme a las disposiciones del cronograma establecido en las presentes Bases (**Anexo N° 02**).

Las etapas del Concurso Público de Mérito son las siguientes:

N°	ETAPAS
1.	Difusión de la Convocatoria
2.	Inscripción de las/los Postulantes
3.	Verificación de requerimientos técnicos mínimos

4.	Evaluación de competencias específicas
5.	Evaluación curricular
6.	Evaluación psicológica
7.	Entrevista Personal
8.	Publicación de Resultados Finales
9.	Incorporación de Personal

Asimismo, para el presente proceso de selección, las etapas que cuentan con pesos específicos son:

ETAPAS	PUNTAJE	PESOS ESPECÍFICOS
Evaluación de competencias específicas	50	50%
Evaluación curricular	10	10%
Entrevista Personal	40	40%
TOTAL	100	100%

Cada etapa del proceso es **EXCLUYENTE y ELIMINATORIA**, lo que significa que la/el postulante que sea descalificada/o en alguna etapa no podrá acceder a la siguiente.

IMPORTANTE: Al tener las etapas carácter eliminatorio, es de absoluta responsabilidad de la/el postulante el seguimiento permanente del presente proceso en el Portal Institucional del OSCE - www.osce.gob.pe (sección Trabaja con nosotros), a efectos de verificar su participación en la etapa correspondiente, de acuerdo al Cronograma establecido (Anexo N° 02).

3.2.1 Difusión de la Convocatoria

La difusión de la convocatoria se realizará de la siguiente forma:

- La convocatoria del Concurso Público de Méritos se realizará a través del Portal del Estado Peruano Talento Perú de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) en cumplimiento de lo dispuesto por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 083-2019- PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1401, Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público, así como en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, www.osce.gob.pe (sección Trabaja con nosotros).
- Comunicación a la Dirección General del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS.
- Asimismo, con la finalidad de lograr una amplia participación de postulantes, la convocatoria podrá ser difundida por la Unidad de Recursos Humanos del OSCE, mediante la publicación de avisos en el Portal Institucional de la entidad.

3.2.2 Inscripción de las/los Postulantes

La inscripción de las/los postulantes se efectuará de manera virtual a través de la **FICHA ELECTRÓNICA** (Anexo N° 03), la misma que estará publicada y habilitada en

el Portal Institucional del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, www.osce.gob.pe (sección Trabaja con nosotros), durante el periodo establecido en el Cronograma del proceso.

Las/Los postulantes deben registrar sus datos en la **FICHA ELECTRÓNICA**, siendo los únicos responsables de la información y datos registrados en el mismo. El registro de la información tiene carácter de declaración jurada.

Cabe precisar, que la **FICHA ELECTRÓNICA** será el único documento que el Comité de Selección Permanente revisará, y la información declarada deberá ser acreditada por la/el postulante en la etapa correspondiente.

Es importante precisar, que la **FICHA ELECTRÓNICA** solo permite registrarse una sola vez, sin posibilidad **(del postulante y de la entidad)** de modificar la información consignada. Asimismo, se recomienda utilizar el Navegador Internet Explorer y verificar constantemente la conexión de internet, así como asegurarse de dar click en la opción “Agregar” después de ingresar cada uno de sus datos, tal como se indica en el siguiente recuadro:



Curso, Taller o Diplomado	Descripción	Institución	Fecha de Inicio	Fecha de Término	Horas Lectivas

Agregar

Es responsabilidad de la/el postulante consignar en su **FICHA ELECTRÓNICA** su dirección de **correo electrónico vigente**, el cual será considerado como el único medio a través del cual la Unidad de Recursos Humanos se comunicará con la/el postulante, de ser el caso.

La confirmación de su inscripción se remitirá automáticamente al correo electrónico que cada postulante haya declarado en la **FICHA ELECTRÓNICA** de inscripción.

Las/Los postulantes tendrán la opción de postular a una (01) sola Convocatoria. Además no podrán presentarse a más de una convocatoria simultáneamente (dentro del grupo de convocatorias que se publiquen con un mismo cronograma, en nuestro portal institucional). De detectarse omisión a esta disposición dará lugar a la **DESCALIFICACIÓN** automática.

3.2.3 Verificación de requerimientos técnicos mínimos

El Comité de Selección Permanente verificará la cantidad de postulantes declaradas/os aptas/os y no aptas/os, a fin de convocar a las/los aptas/os a la siguiente etapa del proceso de selección, los mismos que han cumplido con los requisitos mínimos señalados en el perfil de la plaza y lo demás declarados en la **FICHA ELECTRÓNICA**.

3.2.4 Evaluación de competencias específicas

La Evaluación de Competencias Específicas será tomada de **forma virtual** en una o más fechas, dependiendo del número de participantes, tal como se indique en el comunicado correspondiente; y estará a cargo del personal de la Unidad de Recursos Humanos del OSCE, quienes darán cuenta al Comité de Selección Permanente sobre el desarrollo y resultados del mismo.

Para rendir la Evaluación de Competencias Específicas, la Unidad de Recursos Humanos remitirá al correo consignado en la **FICHA ELECTRÓNICA** las instrucciones y el link para el desarrollo de la misma, **quince (15) minutos antes de su fecha y hora programada, tal como se indique en el comunicado correspondiente siendo de absoluta responsabilidad del postulante hacer el seguimiento en su correo consignado.** Cabe precisar, que es obligatorio que la/el postulante tenga acceso a **UNA COMPUTADORA DESKTOP O LAPTOP CON AUDIO, CÁMARA Y CONEXIÓN A INTERNET ESTABLE** para rendir la evaluación. **Es responsabilidad de la/el postulante asegurar los medios tecnológicos para acceder a la Evaluación de Competencias Específicas.**

Asimismo, se precisa que la evaluación **solo podrá ser realizada en la fecha y hora indicada en el comunicado correspondiente,** luego de ello no se permitirá el desarrollo del mismo y la/el postulante quedará **DESCALIFICADA/O** del proceso de selección.

Cabe precisar, que la Evaluación de Competencias Específicas tendrá una duración de hasta **cuarenta (40) minutos**, y se conforma de las siguientes partes:

EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS ESPECÍFICAS	N° PREGUNTAS	PUNTOS
Preguntas de Conocimiento	20	40 puntos
Preguntas Psicotécnicas	5	10 puntos
TOTAL	25	50 puntos

Las/Los postulantes deberán alcanzar un mínimo de treinta (30) puntos para aprobar la Evaluación de Competencias Específicas. El orden de prelación de las/los postulantes aptas/os será en base a la mayor nota alcanzada. Las/Los postulantes que hayan alcanzado las cinco (5) mejores notas en cada código (de ser el caso), pasarán a la siguiente etapa.

La Evaluación de competencias específicas **es de carácter eliminatorio.**

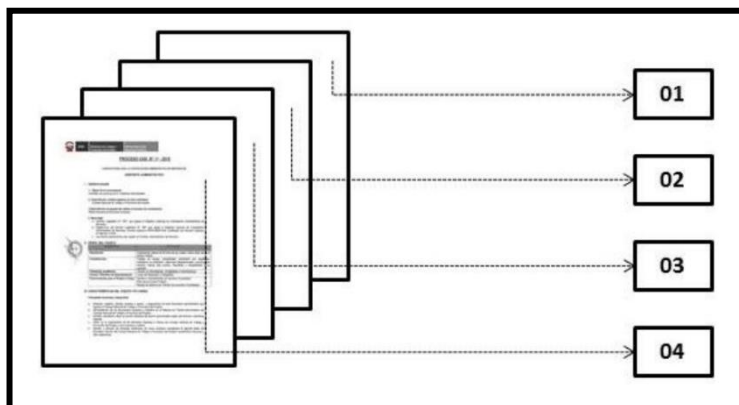
3.2.5 Evaluación Curricular

Las/Los postulantes aptas/os en la etapa anterior, en la fecha establecida en el comunicado correspondiente, deberán presentar obligatoriamente su documentación al correo electrónico: selecciondepersonal@osce.gob.pe, **íntegramente foliada**, ordenado de acuerdo a los requisitos mínimos solicitados en la convocatoria, conforme al siguiente detalle:

- Ficha Electrónica de Inscripción (**Anexo N° 03**).
- Curriculum Vitae descriptivo (**Puede utilizar el modelo del Anexo N°08**)
- Copia simple de DNI
- Declaración Jurada de Conocimientos (**Anexo N° 04**).
- Declaraciones Juradas Varias (**Anexo N° 06**).
- Declaración Jurada de Nepotismo (**Anexo N° 07**).
- Fotocopia simple de los documentos que sustentan su Ficha Electrónica registrada (formación académica, colegiatura, habilitación profesional, capacitaciones, conocimientos, experiencias, etc.)
- De ser el caso, documentación que acredite las bonificaciones que solicite.

IMPORTANTE: Téngase en cuenta que, en todos los casos, el OSCE, a través de su área de Recursos Humanos, realizará la **fiscalización posterior** de todos o algunos de los documentos presentados por la/el postulante al momento de su incorporación al OSCE.

La **FOLIACIÓN** debe realizarse en un espacio visible, y en orden ascendente o descendente, de acuerdo al siguiente ejemplo de foliación:



Cabe precisar, que la documentación debe ser enviada en **un solo archivo en formato digital PDF escaneado (legible)** en la fecha y hora establecida en el comunicado correspondiente.

En caso la documentación sea recibida fuera de fecha y hora, no será considerada en esta etapa del proceso de selección, y se le otorgará a la/el postulante la condición de **NO APTA/O**.

Asimismo, el correo con el archivo PDF a evaluar debe ser enviado de la siguiente manera:

- **ASUNTO:** Concurso Público de Méritos N° 001-2023-OSCE – APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS
- Dentro del cuerpo del correo debe indicar el Código y la Plaza al que está postulando, así como el número de su DNI.

Asimismo, se indica que solo serán evaluados los documentos que fueron declarados previamente en la **FICHA ELECTRÓNICA**.

El Comité de Selección Permanente verificará la información contenida en la **FICHA ELECTRÓNICA**, Declaraciones Juradas en la documentación presentada por las/los postulantes, conforme al numeral 3.2.5 de las Bases del presente Concurso y a los requisitos que se solicita para el perfil de la plaza vacante. En caso de detectarse que se ha consignado información falsa, se ha ocultado información, se ha incumplido con los requisitos mínimos, o la información declarada es incongruente, las/los postulantes serán descalificadas/os.

a) Formación Académica: Grado académico y/o nivel de estudios.

- Para el caso de Título Profesional Universitario, se acreditará con una copia simple del Título Profesional.
- Para el caso de colegiatura, se acreditará con una copia de la constancia u otro documento que lo acredite emitida por el Colegio Profesional.
- Para el caso de habilitación profesional, se acreditará con una copia de la constancia de habilitación emitida por el Colegio Profesional, o excepcionalmente, la impresión de la página web que se encuentre vigente a la fecha de presentación de documentos.

- Para el caso de Egresado Técnico o Universitario, se acreditará con una copia de la Constancia de Egresado.
- Para el caso de Bachiller Profesional Universitario, se acreditará con una copia del diploma de Bachiller.

IMPORTANTE: *Tratándose de estudios realizados en el extranjero y de conformidad con lo establecido en la Ley del Servicio Civil N° 30057 y su Reglamento General señalan que los títulos universitarios, grados académicos o estudios de posgrado emitidos por una universidad o entidad extranjera o los documentos que los acrediten serán registrados previamente en SERVIR. De otro lado, en caso los grados y títulos emitidos en el extranjero se encuentren registrados en SUNEDU deberán hacerlo según el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos. No hay otras opciones para acreditar los estudios en el extranjero.*

b) Experiencia

- El tiempo de experiencia general y específica se contará desde **la fecha de egreso de la carrera** con la cual postuló al presente concurso, para lo cual deberá presentar su constancia de egresado, caso contrario se contabilizará desde la fecha indicada en el Grado de Bachiller y/o Título Profesional correspondiente.
- Las prácticas pre profesionales y profesionales serán consideradas de acuerdo a lo señalado en el artículo 3° de la Ley n° 31396 "*Ley que reconoce las prácticas pre profesionales y prácticas profesionales como experiencia laboral y modifica el Decreto Legislativo N° 1401*", se considera como experiencia laboral: - Las prácticas pre profesionales no menor de tres meses o hasta cuando se adquiera la condición de Egresado. - Las prácticas profesionales que realizan los egresados de educación superior universitaria y no universitaria en instituciones públicas o privadas por un período de hasta un máximo de veinticuatro meses son reconocidas como experiencia laboral para su desempeño en la actividad pública y privada.
- Se podrá reconocer solo el año completo de SECIGRA DERECHO como tiempo de servicio prestado al Estado, siempre y cuando esta se acredite con certificado o la constancia expresa expedida por la Dirección, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2014-JUS.
- Deberán presentar únicamente **constancias y/o certificados de trabajo** que permitan confirmar la permanencia (**inicio y término**) en el cargo o puesto relacionado con la experiencia solicitada.
- Para el caso de la **experiencia específica**, las constancias y/o certificados presentados deberán especificar el **nombre** del puesto y/o las **funciones relacionadas** con el puesto al cual postulan o adjuntar adicionalmente el documento que las especifique (documento emitido por la entidad, con sello y/o firma de la autoridad que la emite).
- Cabe señalar que la acreditación de la experiencia de servicios de terceros solo se contabilizará, a través de constancia de servicios correspondiente, en el que especifique fecha de inicio y término (**NO se contabilizará las órdenes y/o conformidades para acreditar dicho servicio**).
- De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

c) Cursos y/o Estudios de Especialización

- Se acreditará con constancias o certificados, según lo solicitado en el Anexo N° 01 – Plaza Vacante.
- Se acreditará con constancias y/o certificados en las que se indiquen el número de horas desarrolladas (cuando el requisito comprenda un número mínimo de horas). Si la constancia y/o certificado no indica el número de horas, la/el postulante puede adjuntar un documento adicional que indique y acredite el número de horas, documento que deberá ser emitido por la institución educativa en la que desarrolló los estudios.
- Asimismo, el documento presentado debe precisar la materia de capacitación mencionada en el literal b) del Anexo N° 01 - Plaza Vacante. Caso contrario, se deberá adjuntar el temario para acreditar el cumplimiento del perfil.
- Consideraciones:
 1. Para los cursos se considerará un mínimo de horas acumulativas de capacitación hasta alcanzar las horas requeridas que se detalla en el perfil de puesto. Esto incluye cualquier modalidad de capacitación: cursos, talleres, conferencias, seminarios, entre otros.
 2. Los Programas de Especialización deben tener una duración mínima de noventa (90) horas o si son organizados por disposición de un ente rector en el marco de sus atribuciones normativas, no menor de ochenta (80) horas.
 3. Los Diplomados de Posgrado son estudios cortos de perfeccionamiento profesional, en áreas específicas. Se debe completar un mínimo de veinticuatro (24) créditos, de acuerdo a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que equivalen a 384 horas, como mínimo.
 4. Es posible considerar los cursos culminados en un diplomado, maestría o doctorado para acreditar el cumplimiento del requisito de programa de especialización.

d) Conocimientos técnicos principales requeridos para la plaza vacante y conocimientos de ofimática e idiomas

- Para acreditar los conocimientos técnicos, de ofimática e idiomas se utiliza el Anexo N° 04 - Formato de Declaración Jurada de las bases, según lo indicado en el Anexo N° 01 - Plaza Vacante.
- Esta declaración jurada no aplica para acreditar *los cursos o programas de especialización obligatorios requeridos en el perfil de la plaza vacante*, en tanto estos se acreditan necesariamente conforme a lo indicado en el literal precedente.
- También, a consideración del postulante podrá presentar para acreditar los conocimientos técnicos, de ofimática e idiomas, según lo indicado en el Anexo N° 01 - Plaza Vacante, constancias o certificados, no siendo obligatoria su presentación.

IMPORTANTE: *Postulante que no acredite mediante declaración jurada los “Conocimientos técnicos principales requeridos para la plaza vacante” y “Conocimientos de ofimática e idiomas” será DESCALIFICADA/O.*

e) Bonificaciones Especiales

De conformidad con lo establecido por la legislación nacional, el OSCE otorgará bonificaciones a las/los postulantes que acrediten dicha condición:

- Bonificación por ser personal licenciado de las Fuerzas Armadas: Para el caso de la Bonificación por ser personal licenciado de las Fuerzas Armadas, el Comité de Selección Permanente otorgará una bonificación del diez por ciento (10%) sobre el Puntaje Final obtenido, luego de la evaluación de competencias específicas, evaluación curricular y entrevista personal, siempre que haya alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio en esta última evaluación, de conformidad con lo establecido en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 065-2020-SERVIR-PE.

Dicha bonificación se otorgará al postulante que lo haya declarado en su Ficha Electrónica y adjuntado en su Currículum Vitae copia simple del documento oficial emitido por la autoridad competente que acredite su condición de Licenciado. La no presentación de dicho documento con el curriculum vitae no dará derecho a la asignación de la referida bonificación ni podrá ser materia de impugnación.

- Bonificación por Discapacidad: Para el caso de la Bonificación por Discapacidad, el Comité de Selección Permanente otorgará una bonificación por discapacidad del quince por ciento (15%) sobre el Puntaje Final, al postulante que haya alcanzado el puntaje mínimo aprobatorio en la entrevista personal, siempre que lo haya declarado en su **Ficha Electrónica** y adjuntado en su Currículum Vitae copia del Certificado de Discapacidad¹, de conformidad con lo establecido en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 065-2020-SERVIR-PE.

No obstante, cabe precisar que si la/el postulante con discapacidad que, por dilaciones o demoras ajenas a él/ella, no cuente con el Certificado de Discapacidad, podrá solicitar el otorgamiento de ajustes razonables adjuntando una declaración jurada en la que manifieste que tiene la condición de discapacidad, para cuyo efecto deberá utilizar el formato de Declaración Jurada anexo a las presentes Bases (Anexo N° 05).

En este sentido, es importante precisar que si la/el postulante es declarada/o ganadora/or en la etapa final del concurso, deberá presentar obligatoriamente una copia del Certificado de Discapacidad para la suscripción del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la publicación de los resultados finales. De lo contrario, perderá el derecho de la suscripción.

- Bonificación por deportista calificado de alto nivel: Se otorgará la bonificación por ser Deportista Calificados de Alto Nivel de acuerdo a la vigencia de la acreditación y a los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley N° 27674 **sobre el puntaje de la evaluación curricular**, siempre y cuando haya aprobado dicha evaluación, a las/los postulantes que hayan indicado al momento de postulación dicha condición, debiendo además ser acreditado con la copia simple del documento oficial emitido por el Instituto Peruano del Deporte.

Dicha bonificación será de acuerdo con el nivel obtenido y descrito en el siguiente cuadro:

¹ Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad

“Artículo 76. Certificado de la discapacidad

76.1. El certificado de discapacidad acredita la condición de persona con discapacidad y es otorgado por médicos certificadores registrados de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud-IPRESS, públicas, privadas y mixtas a nivel nacional.”

NIVEL	CONSIDERACIONES	BONIFICACIÓN
Nivel 1	Deportistas que hayan participado en Juegos Olímpicos y/o Campeonatos Mundiales y se ubiquen en los cinco primeros puestos, o hayan establecido récord o marcas olímpicas mundiales y panamericanas.	20%
Nivel 2	Deportistas que hayan participado en los Juegos Deportivos Panamericanos y/o Campeonatos Federados Panamericanos y se ubiquen en los tres primeros lugares o que establezcan récord o marcas sudamericanas.	16%
Nivel 3	Deportistas que hayan participado en Juegos Deportivos Sudamericanos y/o Campeonatos Federados Sudamericanos y hayan obtenido medallas de oro y/o plata o que establezcan récord o marcas bolivarianas.	12%
Nivel 4	Deportistas que hayan obtenido medallas de bronce en Juegos Deportivos Sudamericanos y/o Campeonatos Federados Sudamericanos y/o participado en Juegos Deportivos Bolivarianos y obtenido medallas de oro y/o plata.	8%
Nivel 5	Deportistas que hayan obtenido medallas de bronce en Juegos Deportivos Bolivarianos o establecido récord o marcas nacionales.	4%

En caso de no cumplir con lo señalado en los párrafos precedentes, no será considerada/o para la siguiente etapa, obteniendo la condición de NO APTA/O y quedando **DESCALIFICADA/O**.

Las/Los postulantes en esta etapa deberán tener como puntuación mínima de seis (06) puntos y máxima de diez (10) para ser consideradas/os aptas/os para la siguiente etapa, de acuerdo a los criterios para la evaluación curricular (Anexo N°09).

	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO	PUNTAJE MÁXIMO
EVALUACIÓN CURRICULAR	06 puntos	10 puntos

La Evaluación curricular es de **carácter eliminatorio**.

3.2.6 Evaluación Psicológica

- La Etapa de Evaluación Psicológica tiene como finalidad evaluar las competencias de las/los postulantes en relación a lo señalado en el **Anexo N° 01 – Plaza Vacante**, para la óptima ejecución de las funciones.
- La Etapa de Evaluación Psicológica será realizada mediante videoconferencia por medio del aplicativo **Google Meet**. En este sentido, se les remitirá las instrucciones de como ingresar a la plataforma, al **correo electrónico** registrado en su **FICHA ELECTRÓNICA**.
- Cabe precisar que la/el postulante para rendir la evaluación psicológica, debe tener

acceso a **UNA COMPUTADORA DESKTOP O LAPTOP CON AUDIO, CÁMARA Y CONEXIÓN A INTERNET ESTABLE.**

- Finalmente, la Etapa de Evaluación Psicológica es referencial y NO TIENE PUNTAJE, sin embargo, la asistencia y la ejecución es obligatoria. De no asistir, la/el postulante no será convocado a la etapa siguiente y se registrará como “NO SE PRESENTÓ”, **quedando eliminado del proceso de selección.**

3.2.7 Entrevista personal

- La entrevista personal se realizará mediante videoconferencia por medio del aplicativo **Google Meet** y estará a cargo de los miembros del Comité de Selección Permanente.
- Cabe indicar que la/el postulante debe tener acceso a una **COMPUTADORA DESKTOP O LAPTOP CON AUDIO, CÁMARA Y CONEXIÓN A INTERNET ESTABLE.**
- El Comité de Selección Permanente evaluará a la/el postulante utilizando los criterios previstos en el **Anexo N° 10** de las presentes Bases; la calificación será como máximo de cuarenta (40) puntos. La nota mínima aprobatoria de la Etapa de Entrevista Personal será equivalente a un promedio de veinticinco (25) puntos. La nota obtenida, corresponderá al promedio resultante de la calificación de cada uno de los dos (02) miembros del Jurado.
- Asimismo, cabe resaltar que se les remitirá las instrucciones de como ingresar a la plataforma del aplicativo **Google Meet**, al **correo electrónico** registrado en su **FICHA ELECTRÓNICA**, la/el postulante que no esté conectado a la hora estipulada en el comunicado publicado en el portal, quedará **DESCALIFICADA/O** del proceso.

3.2.8 Publicación de Resultados Finales

- La/El postulante que obtenga el puntaje final más alto (sumatoria de los puntajes de todas las etapas) será seleccionada/o como ganadora/or para cubrir la vacante convocada.
- Los resultados finales del Concurso Público de Méritos se publicarán a través del Portal Institucional del OSCE www.osce.gob.pe (sección Trabaja con nosotros).
- Las personas que resulten ganadoras y que a la fecha de publicación de los resultados finales mantengan vínculo laboral con el Estado, deberán presentar su carta de desvinculación (emitida por el empleador) o resolución de desvinculación antes de su incorporación al OSCE.
- De desistir la/el ganadora/or del concurso dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la publicación de los resultados del concurso, el OSCE convocará al primer accesitario para cubrir la plaza convocada. Si este último desiste a dicha vacante, se convocará al segundo accesitario. De desistirse el segundo accesitario se declarará desierto el proceso.

3.2.9 Incorporación de Personal

La/El postulante **GANADORA/OR** deberá presentar para su incorporación copias

legalizadas o fedateadas de su Currículum Vitae Documentado, Certificado de antecedentes penales y policiales (Certijoven o Certiadulto, cuyo trámite es gratuito) y una foto en formato digital al correo: selecciondepersonal@osce.gob.pe (fondo blanco y vestimenta formal).

Finalmente, para el caso de las/los postulantes que accedieron a una plaza que requiera contar con Colegiatura y Habilitación de acuerdo a Ley, resultará indispensable que acrediten dicho requisito.

RECUERDE: En concordancia con los requisitos de la convocatoria y lo declarado en la respectiva Ficha Electrónica de inscripción, para efectos de su incorporación, la/el postulante GANADORA/OR no debe tener impedimento alguno para contratar con el Estado.

3.3. SITUACIONES IRREGULARES Y CONSECUENCIAS

- Cuando la/el postulante declare en la Etapa de Inscripción de Postulantes y presentación de su Currículum Vitae documentado cumplir con los requisitos mínimos solicitados y se identifique posteriormente que dicha declaración es falsa, será automáticamente descalificada/o y será excluido del Concurso Público de Méritos.
- Cuando la/el postulante se presente a la Evaluación de competencias específicas, evaluación psicológica o la entrevista personal fuera del horario establecido para dicho efecto, no podrá participar en la misma y será excluido del Concurso Público de Méritos.
- Cuando la/el postulante sea suplantado por otro postulante o por un tercero, será automáticamente descalificada/o, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que el OSCE pueda adoptar.
- De detectarse que la/el postulante ha incurrido en plagio o incumplido las instrucciones para el desarrollo de cualquiera de las etapas del Concurso Público de Méritos, será automáticamente descalificada/o, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que el OSCE pueda adoptar.

3.4 DISPOSICIONES FINALES

- El Comité de Selección Permanente culminará sus funciones con la entrega del informe correspondiente a la Unidad de Recursos Humanos, lo que se producirá luego de la publicación del (de la) ganador(a) del Concurso Público de Méritos.
- Asimismo cualquier duda o consulta de la referida convocatoria podrá ser presentada a través del correo: selecciondepersonal@osce.gob.pe.